

Referencia: IEF_PR_CON_00153_2023

Asunto: **INFORME** – Orden por la que se aprueban las bases reguladoras, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas a la ejecución de programas nacionales veterinarios por las Asociaciones de Defensa Sanitaria Ganadera

Ha tenido entrada en esta Dirección General con fecha 10 de septiembre de 2023, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, oficio de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, por el que se presenta la documentación solicitando informe sobre el siguiente proyecto normativo: **“Orden por la que se aprueban las bases reguladoras, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas a la ejecución de programas nacionales veterinarios por las Asociaciones de Defensa Sanitaria Ganadera”**.

Para asegurar el comercio de animales y sus productos, aumentar la rentabilidad de las explotaciones ganaderas, y la higiene de sus producciones, la mejora de la sanidad animal resulta imprescindible, y la labor que sobre las mismas realizan las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (en adelante, AD SG), motivo por el que se considera necesario compensar los costes de las actuaciones de prevención, control, lucha o erradicación de enfermedades de los animales que se realicen en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Todo ello enfocados a programas sanitarios que, consensuados con el sector ganadero, sean de especial interés económico, sanitario y para la salud pública para cada especie, y que persigan objetivos específicos y cuantificables.

La normativa básica estatal sobre la materia está constituida por la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, que dedica el capítulo II de su título III a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria, señalando en el artículo 43 que las administraciones públicas, para fomentar su constitución podrán habilitar líneas de ayuda encaminadas a subvencionar los programas sanitarios.

De este modo, el Real Decreto 81/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones estatales destinadas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas, prevé un régimen de subvenciones, de concurrencia competitiva, a las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas, con el objeto de compensar los costes de las actuaciones de prevención, control, lucha o erradicación de enfermedades de los animales incluidas en programas o actuaciones sanitarios. Dicha norma se encuentra actualmente en fase de modificación, por la entrada en vigor del Reglamento (UE) nº 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y la finalización de la aplicación del Reglamento (UE) nº 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y zonas rurales compatibles con el mercado interior, habiéndose remitido en esta comunidad el proyecto de Real Decreto elaborado con ese propósito.

1 / 3



EDUARDO LEON LAZARO		13/09/2023 14:02	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	WHDXA67NP493B5TRKQJTWXJJP867M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Este proyecto de Orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la ejecución de programas sanitarios en Andalucía a través de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera, que no cuentan con financiación comunitaria, y se ajustan al Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo. También se se ajusta a las bases reguladoras tipo publicadas mediante la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, sin exigir que, junto a la solicitud de la subvención, las entidades interesadas aporten ningún otro documento.

En el ámbito autonómico se regulaba por la Orden de 27 de octubre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a la ejecución de programas sanitarios en Andalucía a través de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera, que queda expresamente derogada.

En síntesis los cambios que introduce respecto a la anterior normativa se fundamentan en especificar que pretenden compensar los costes de las actuaciones de prevención, control y erradicación de las enfermedades de los animales ejecutadas por las AD SG e incluidas en la normativa, en programas nacionales y autonómicos y programas sanitarios de la AD SG aprobados por la autoridad competente, que no cuenten con financiación comunitaria y añaden que no se concederán ayudas individuales cuando quede demostrado que la enfermedad animal fue causada deliberadamente o por la negligencia del beneficiario.

Igualmente, actualizan la normativa tanto del régimen jurídico de aplicación como respecto a la relación de enfermedades animales que serían las que actualmente figuran en el listado de enfermedades animales a que se refiere el artículo 5, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/429, en la lista de zoonosis establecida en el anexo III del Reglamento (UE) 2021/690 del Parlamento Europeo y del Consejo, o en la lista de enfermedades animales, infecciones e infestaciones del Código Sanitario para los Animales Terrestres elaborado por la Organización Mundial de Sanidad Animal. También podrán concederse ayudas para enfermedades emergentes que cumplan los criterios establecidos en el artículo 6, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/429.

Mantienen el mismo sistema de pago en el 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

El proyecto normativo tiene por objeto la aprobación de las bases reguladoras, en concurrencia competitiva, pero no realiza la convocatoria del procedimiento de concesión, por lo que no tiene incidencia económica. No obstante, en la memoria económica aportada, se incluye una estimación del gasto en el Presupuesto de la Junta de Andalucía, cargo a créditos para los ejercicios 2024 por importe de 3.745.946,31€ y 2025 por importe 3.521.000€, consignados en la partida presupuestaria 1400010000 G/71B/78204/00 01 2007000656 y su concesión queda limitada a las disponibilidades presupuestarias.

Si bien se recuerda que la convocatoria es anual y abarca dos periodos, por la justificación del ejercicio anterior. Según se añade en información mediante correo electrónico de fecha 12/09/23, la convocatoria del periodo 2023-2024 tendrá lugar previsiblemente en el mes de enero de 2024, ejecutándose contra los créditos del presupuesto de ese ejercicio, habiendo sido



EDUARDO LEON LAZARO		13/09/2023 14:02	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	WHDXA67NP493B5TRKQJTWXJJP867M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



Junta de Andalucía

Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Dirección General de Presupuestos

considerada esta previsión en la grabación del borrador de Anteproyecto del presupuesto para 2024, al dotar esta partida con 5M€. Sin perjuicio que, tal y como se especifica en la memoria, la convocatoria se ajustará a las disponibilidades presupuestarias en el momento de su concesión.

En el presente ejercicio 2023 el coste de la convocatoria reguladas por la Orden de 13 de junio de 2022, por la que se convocan para el periodo 2022-2023 ha supuesto compromisos por importe de 3.740.000€. En 2022, si bien la convocatoria para el periodo 2021-2022 supuso un importe inicial de 3,8M€ finalmente se ajustaron los compromisos a 3.376.887,99€. Por lo que estas previsiones son acordes con los costes de convocatorias anteriores.

Finalmente, se indica que en el caso de que el texto del proyecto de Orden fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero, y, por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

3 / 3



EDUARDO LEON LAZARO		13/09/2023 14:02	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	WHDXA67NP493B5TRKQJTWUXJP867M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			